



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 14 DE MARZO DEL 2019. NUM. 34,895

Sección A

<u>Secretaría de Agricultura</u> <u>y Ganadería</u>

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el que tiene carácter permanente y de obligatorio cumplimiento, asimismo, será presidido por el Coordinador de Procesos y Seguimientos.

Para efectos de este Reglamento, el Comité de Control Interno Institucional (COCOIN), de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), en lo sucesivo se denominará COCOIN-SAG

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento se aplican sin excepción a todas las actividades que el COCOIN-SAG realice para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 3.- Para los propósitos del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

COCOIN: Comité de Control Interno Institucional.

MAE: Máxima Autoridad de la Entidad.

ONADICI: Oficina Nacional del Desarrollo Integral del

Control Interno.

SAG: Secretaría de Agricultura y Ganadería.

TSC: Tribunal Superior de Cuentas.

<u>SUMARIO</u>

Sección A

Decretos y Acuerdos

Decretos y Acuerdos		
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y		
GANADERÍA		
Reglamento del Comité de Control Interno		
de la Secretaría de Agricultura y Ganadería		
(SAG)	A.	1-8
PODER LEGISLATIVO		
Decretos Nos. 120-2018, 6-2019	A.	9-11
INSTITUTO HONDUREÑO DEL		
TRANSPORTE TERRESTRE		
Acuerdo Ejecutivo número IHTT-003-2019	A. 1	11-12
ADENDUM	A. 1	13-19
AVANCE	A.	20
a :/ P		

Sección B
Avisos Legales
B. 1 - 16
Desprendible para su comodidad

CAPÍTULO III FINALIDAD

ARTÍCULO 4.- El presente Reglamento tiene como finalidad facilitar la conformación, funcionamiento y organización del **COCOIN-SAG**, estableciendo los mecanismos para la toma de acuerdos y demás procedimientos propios, siempre que no contravengan la normativa legal vigente.

CAPÍTULO IV BASE LEGAL

ARTÍCULO 5.- El COCOIN-SAG está regulada por la siguiente normativa:

Marco Rector de Control Interno

- Guías de Implementación de Control Interno
- Pauta mínima de Organización y Funcionamiento del Comité de Control Interno.

TÍTULO II DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I **DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 6.- El Comité de Control Interno es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima Autoridad de la Entidad (MAE), cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno Institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno.

ARTÍCULO 7.- Son funciones y responsabilidades del **COCOIN-SAG:**

a) Elaborar el Plan Anual de Trabajo, identificando, por ejemplo: actividades, plazos de ejecución, responsables, productos o resultados esperados, etc.

Cabe resaltar que entre las actividades a incluir en dicho Plan deberán considerarse, como mínimo, las relacionadas a las funciones del COCOIN-SAG descriptas, seguidamente y a las responsabilidades asignadas en políticas, pautas y otros instrumentos emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Oficina Nacional del Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) para la implementación de las Guías de Control Interno Institucional.

- b) Remitir a la ONADICI el Plan Anual de Trabajo del COCOIN-SAG debidamente aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, antes de finalizar el mes de enero de cada año.
- c) Elaborar Informes Semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual una vez aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad deberá ser remitido a la ONADICI dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al semestre calendario que se está informado.
- d) Promover y coordinar la realización oportuna de Talleres de Autoevaluación, procurando siempre su

- complementación con las Evaluaciones Separadas.
- e) Promover y coordinar la actualización de los Talleres de Autoevaluación sobre la base de los "Seguimientos al Plan de Implementación" realizados.
- f) Coordinar y consolidar los Planes de Implementación a partir de la información obtenida de cada unidad organizacional como resultado de los Talleres de Autoevaluación u otras fuentes de información.
- g) Remitir a la ONADICI los Planes de Implementación debidamente aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.
- h) Velar por la adecuada implementación de las Prácticas Obligatorias contenidas en las "Guías para la Implementación del Control Interno Institucional" y otras Guías emitidas por la ONADICI.
- i) Exigir y revisar trimestralmente el grado de avance de los Planes de Implementación.
- Elaborar y remitir a la Máxima Autoridad de la Entidad (para su aprobación y posterior remisión a ONADICI) un Informe Trimestral en el cual se exponga el grado de avance en el cumplimiento del Plan de Implementación correspondiente a cada unidad organizacional. Dicho Informe deberá ser remitido a la ONADICI dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al Trimestre calendario que se está informado.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- k) Desarrollar actividades tendientes a difundir y concientizar al personal de la entidad sobre la importancia de mantener un adecuado control interno institucional.
- Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad la capacitación necesaria para facilitar la adecuada implementación y mantenimiento del control interno.
- m) Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad la contratación de las consultorías necesarias para el desarrollo y aplicación del Plan de Implementación y las Prácticas Obligatorias de Control Interno, siempre y cuando en la institución no exista disponible personal competente para hacerlo o no se disponga del tiempo suficiente para ello.
- n) Formular políticas o pautas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.
- o) Elaborar, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Institucional o su equivalente, un "Boletín Trimestral de Promoción del Control Interno Institucional" en el cual se incluyan aspectos relacionados, por ejemplo con: buenas prácticas de control interno, actividades desarrolladas por el COCOIN, actividades de difusión y concientización sobre el control interno, informes de autoevaluación de las unidades organizacionales, avance en la ejecución de planes de implementación, etc.
- p) Dar seguimiento oportuno a la implementación del Plan de Acción establecido por el Comité de Riesgos de la entidad e informar al respecto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de entidad y a la ONADICI.
- q) Levantar Actas de Reunión por cada sesión realizada en donde consten, entre otros temas, los compromisos asumidos, el plazo de las actividades a realizar y los responsables por su cumplimiento en tiempo y forma.
- r) Otras funciones establecidas en el "Decálogo de Funciones del Comité de Control Interno" emitido por la ONADICI.

CAPÍTULO II OPINIONES Y RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 8.- Las opiniones y recomendaciones que emite el **COCOIN-SAG**, en el ejercicio de sus funciones, deben estar fundamentadas y no tienen carácter vinculante.

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9.- El **COCOIN-SAG** en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o cualquier persona según se estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

ARTÍCULO 10.- El **COCOIN-SAG** tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- a) Atender las opiniones y recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones
- **b)** Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DOMICILIO

ARTÍCULO 11.- El COCOIN-SAG, tiene su domicilio en el boulevard Centro América, colonia Loma Linda Norte, avenida la FAO, contiguo a INJUPEMP, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.

CAPÍTULO V APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la Gerencia Administrativa, proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el **COCOIN-SAG** en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO III CONFORMACIÓN DEL COCOIN-SAG

CAPÍTULO I INTEGRANTES

ARTÍCULO 13.- Los integrantes del COCOIN-SAG deberán ser formalmente designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, quien junto al documento de nombramiento le hará entrega a cada integrante de las "Responsabilidades y funciones principales" a su cargo señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14.- A efectos de su conformación, el COCOIN deberá estar integrado por:

i. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

- ii. Un representante de la Unidad de Planificación o su equivalente. En caso que esta Unidad no exista en la Institución, la representación deberá recaer en el Administrador o Gerente Administrativo.
- En caso que la Unidad de Planificación existiera iii. también debe de haber un representante del Gerente Administrativo.
- El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien iv. participará con voz pero sin voto.
- Un responsable de cada unidad organizacional "clave".

CAPÍTULO II NATURALEZA DEL CARGO

ARTÍCULO 15.- El cargo de los integrantes del COCOIN-SAG es adhonorem, de confianza y no inhabilitan el desempeño de función o actividad pública o privada alguna ni el ejercicio inherente de su cargo.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 16.- Para el cumplimiento de su función el COCOIN-SAG, contará con la siguiente organización:

- a) Un Coordinador
- **b)** Un Secretario de actas
- c) Un Auditor Interno; y,
- d) Los integrantes (es decir el resto de representantes de cada dirección, departamento o unidad que conforma la Secretaría de Agricultura y Ganadería)

ARTÍCULO 17.- El COCOIN-SAG es coordinado por el Coordinador de Procesos y Seguimientos, según designación de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CAPÍTULO IV COORDINADOR Y SUS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 18.- Son responsabilidades del Coordinador:

- 1) Cumplir con las responsabilidades y funciones establecidas en las presentes PAUTAS MÍNIMAS y en el Plan Anual de Trabajo.
- 2) Asistir obligatoriamente a las reuniones del Comité.
- 3) Dispensar el tiempo apropiado a las reuniones del COCOIN y a sus funciones dentro de dicho Comité.

- 4) Coordinar y asignar responsabilidades a los integrantes del COCOIN para el cumplimiento de, entre otras, las siguientes funciones mencionadas en el artículo 7 del Capítulo II, contando siempre con la debida autorización y aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad:
 - Elaboración del Plan Anual de Trabajo del COCOIN y su seguimiento.
 - ii. Elaboración de Informes Semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
 - iii. Coordinación para la elaboración del "Plan de Implementación del Control Interno Institucional".
 - Elaboración de Informes Trimestrales iv. en donde se exponga el grado de avance en el cumplimiento del Plan de Implementación correspondiente a cada unidad organizacional.
 - Políticas o pautas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.
 - vi. Elaboración en conjunto con la Unidad de Comunicación de la entidad o su equivalente de un "Boletín Trimestral de Promoción del Control Interno Institucional".
 - vii. Elaboración del Informe sobre la implementación del Plan de Acción establecido por el Comité de Riesgos.
 - Elaboración de Agendas de reuniones viii. y las respectivas Actas de reuniones de cada sesión.
- 5) Remitir a la ONADICI los informes y documentos establecidos en esta POLÍTICA y otros que por su naturaleza se consideren apropiados.
- 6) Proponer temas de Agenda que por sus características merecen ser tratados en el COCOIN.
- 7) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité que correspondan al área de su competencia.
- 8) Participar activamente en los temas de Agenda que sean materia de análisis y deliberación.
- 9) Atender los requerimientos de información que se le solicite.
- 10) Velar por el logro de los objetivos del COCOIN.

CAPÍTULO V DEL SECRETARIO DE ACTAS Y SUS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 19.- El Secretario de Actas es ejercido por un funcionario designado por el Coordinador del COCOIN-SAG.

ARTÍCULO 20.- Son responsabilidades del Secretario de Actas:

- a) Organizar las reuniones convocadas por el coordinador.
- **b)** Proponer al coordinador el proyecto de agenda de las reuniones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los titulares del COCOIN-SAG para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- **d)** Realizar el seguimiento del plan anual de trabajo y de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones que el COCOIN-SAG proponga y acuerde en las reuniones realizadas.
- **f)** Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- **g)** Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el COCOIN-SAG y coordinar para la difusión de los resultados.
- **h)** Otras que le asigne el coordinador del COCOIN-SAG.

CAPÍTULO VI AUDITOR INTERNO Y SUS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 21.- El Auditor Interno de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, participará con voz pero sin voto. En caso que el Auditor Interno por razones de emergencia no pueda asistir a las reuniones, designará un miembro de la Unidad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 22.- Dar estricto seguimiento al efectivo cumplimiento del presente Reglamento, seguimiento al Plan Anual de trabajo del COCOIN-SAG, al Plan de Implementación de Control Interno e informar al respecto y oportunamente a las instancias correspondientes, entre ellos, la ONADICI.

CAPÍTULO VI LOS INTEGRANTES Y SUS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 23.- Los integrantes titulares o representantes del COCOIN-SAG tienen la obligación de asistir y participar de todas las reuniones y actividades, su presencia a las reuniones es INDELEGABLE.

Salvo, en casos debidamente justificados y URGENTES, los integrantes (titulares) del COCOIN-SAG podrán designar (sólo mediante declaración expresa) a un funcionario en su representación. Al respecto, la responsabilidad derivada de las decisiones adoptadas por estos últimos, serán asumidas por el titular que los designó.

ARTÍCULO 24.- Son responsabilidades de los Integrantes:

- a) Cumplir con las responsabilidades y funciones establecidas en las presentes PAUTAS MÍNIMAS y el Plan Anual de Trabajo.
- b) Asistir obligatoriamente a las reuniones del Comité.
- c) Dispensar el tiempo apropiado a las reuniones del COCOIN y a sus funciones dentro de dicho Comité.
- **d)** Proponer temas de Agenda que por sus características merecen ser tratados en el COCOIN.
- e) Adoptar los recaudos, disponer los recursos necesarios y velar por el estricto cumplimiento del Plan de Implementación correspondiente a su área de competencia.
- f) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité que correspondan al área de su competencia.
- **g)** Participar activamente en los temas de Agenda que sean materia de análisis y deliberación.
- h) Atender los requerimientos de información que se les soliciten.
- i) Velar por el logro de los objetivos del COCOIN.

TÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL COCOIN-SAG

CAPÍTULO I CONVOCATORIAS Y REUNIONES

ARTÍCULO 25.- Los integrantes del COCOIN-SAG, se reunirán puntualmente de manera ordinaria la segunda semana del día jueves de cada mes a las 9:30 A.M, en las instalaciones de Secretaría de Agricultura y Ganadería y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Coordinador, o por delegación a través del Secretario de Actas, o bien sea requerido de manera fundamentada por alguno de sus miembros.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2019 No. 34,895

ARTÍCULO 26.- Las convocatorias a las reuniones ordinarias del COCOIN-SAG, se realizará mediante memorando o correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y el lugar de la reunión; convocándose con no menos de cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.

Para las reuniones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el coordinador del COCOIN-SAG, o por delegación a través del Secretario de Actas.

ARTÍCULO 27.- El régimen de quórum y acuerdos para las reuniones del COCOIN-SAG se sujetará a lo siguiente:

- a) El COCOIN-SAG, se reunirá válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes
- b) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes (la mitad más uno) y en caso de empate la Máxima Autoridad Ejecutiva tendrá voto decisorio.
- c) Los acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para los miembros.

ARTÍCULO 28.- El COCOIN-SAG, deberá elaborar y presentar a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y a la ONADICI, entre otros, los siguientes informes y documentos:

- a) Plan Anual de Trabajo.
- b) Informes semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
- c) El Informe correspondiente a los Talleres de Autoevaluación del Control Interno y los Informes Actualizados correspondientes a los mismos, realizados sobre la base de los Seguimientos al Plan de Implementación respectivos.
- d) El Plan de Implementación Institucional, a partir la información obtenida de las unidades organizacionales correspondientes.
- e) Informes Trimestrales en donde se exponga el grado de avance en el cumplimiento del Plan de Implementación Institucional.
- f) Políticas o pautas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno.
- g) Boletín Trimestral de Promoción del Control Interno Institucional.

- h) Informe sobre la implementación del Plan de Acción establecido por el Comité de Riesgos.
- i) Agendas de reuniones en donde se incluya, como mínimo: objetivo de la reunión, temas a cubrir y resultados esperados, tiempo y responsable por tema, información o documentos de lectura previa o para llevar a la reunión, entre otros.
- j) Actas de reunión por cada sesión realizada incluyendo, entre otros: temas tratados, conclusiones o acuerdos arribados, responsables, fechas de cumplimiento y, de corresponder, recomendaciones formuladas.
- k) Seguimiento al cumplimiento de las decisiones o recomendaciones formuladas en la última reunión y contempladas en el Acta respectiva. Generalmente este punto debería ser el primer tema a tratar al inicio de cada reunión del COCOIN.

ARTÍCULO 29.- El COCOIN-SAG, dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constarán en un archivo del COCOIN-SAG, el cual será llevado por el Secretario de Actas.

Las Actas deberán ser firmadas por el Coordinador y por los miembros asistentes.

TÍTULO V **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el COCOIN-SAG.

Segunda.- Las modificaciones al presente reglamento, podrá ser propuesta por el Coordinador del COCOIN-SAG, o por al menos un tercio de los miembros del COCOIN-SAG, en escrito dirigido al Coordinador y firmado por todos los solicitantes.

Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, el que deberá ser publicado inmediatamente en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón Estados Unidos, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Mauricio Guevara Pinto

Vo. Bo. Secretario de Estado

Lessy Yolani Guifarro Acosta

Gerencia Administrativa/Coordinadora

Elena de Jesús Castillo

Secretaria General

Elica Hidday Castro Izaguirre

Dirección de Servicios Legales

Hilse Lilybeth Castro

Subgerencia de Recursos Humanos

Luis Enrique Paniagua

Subgerencia de Presupuesto

Alma Vanessa Ventura

Subgerencia de Compras

Elsa Normandina Cardoza

Archivo Central

Carlos Alberto Rodríguez

Servicios Generales y Transporte

Marlon Padilla

Unidad de Comunicaciones Institucional (UCI)

Roger Geovani Baca

Bienes Nacionales

Nelson Alejandro Castro

Dirección de Infotecnología (DIT)

José Canales Turcios

Unidad Administradora de Proyectos (UAP)

Dayana Patricia Ayala Fúnez

PDABR

Milgian Carolina Cabrera Medina

Viáticos

Ena Machuca

PRONAGRO

Mariela Peña

SEDUCA

Lorena Yasmin Euceda

PRONAGRI

Alidio Donaire

UPEG

Tirza Espinoza

UPEG / Cambio Climático

Deysi Delmira Barahona

DIGEPESCA / Control y Fiscalización

Elsa Madariaga

DIGEPESCA /Estadística

Jenny Elizabeth Rosales

DIGEPESCA /Programación y Desarrollo

María Deysi Ramos

DIGEPESCA / Género

Denis Rafael Martínez Echenique

DIGEPESCA / Ingresos

Rolando Enrique Casco Núñez

Representante Despacho Ministerial

Lilia Contreras

Auditoría Interna/Observadora

Poder Legislativo

DECRETO No. 120-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla y reconoce el derecho a la protección de la salud, así como es deber de todos participar en la promoción, preservación de la salud de la persona y la comunidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 288-2013 de fecha 13 de enero de 2014 se creó la LEY DE VACUNAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, la cual tienen por objeto establecer el marco normativo aplicable a la organización y funcionamiento del Esquema Nacional de Vacunación, como instrumento de prevención y protección sanitario, mediante la aplicación de vacunas seguras, eficaces, de calidad, fácil distribución y acceso para la población nacional y extranjera residente en el país.

CONSIDERANDO: Que la Hepatitis A es una enfermedad aguda del hígado, de remisión normalmente, espontánea, provocada por el virus de la Hepatitis "A". El virus está distribuido por todo el mundo y es la causa de alrededor de 1.5 millones de casos clínicos de Hepatitis al año. El único reservorio del virus es el ser humano. La transmisión está estrechamente relacionada con condiciones sanitarias deficientes. Las modalidades más frecuentes de esta transmisión son el contacto personal estrecho con personas infectadas y la ingestión de alimentos y agua contaminados.

CONSIDERANDO: Que hoy en día se dispone de varias vacunas contra la Hepatitis "A", que son muy eficaces y proporcionan una protección en los adultos y en los niños a partir de 1-2 años de edad.

CONSIDERANDO: Que durante los últimos meses han surgido brotes de esta enfermedad en diferentes departamentos del país, por lo que es necesario implementar las acciones de prevención y control respectivos, siendo la mejora del

saneamiento, la inocuidad de los alimentos y la vacunación de las medidas eficaces para combatir la Hepatitis A.

CONSIDERANDO: Que en el mes de mayo del 2016, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó la primera estrategia mundial del sector de la salud contra la hepatitis vírica 2016-2021, que destaca la función crucial de la cobertura sanitaria universal y cuyas metas están alineadas con las de Objetivos de Desarrollo Sostenible. El objetivo final es eliminar la Hepatitis "A" como problema de salud pública y las metas consisten en reducir los casos incidentes en un noventa por ciento (90%) y la mortalidad en sesenta y cinco por ciento (65%) de aquí al año 2030.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar de interés público, la inclusión de la vacuna contra la Hepatitis "A" en el PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES que contempla el Decreto No. 288-2013 de fecha 13 de enero de 2014, contentivo de la LEY DE VACUNAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, debe proceder a la toma de decisiones y ejecutar las diligencias administrativas, presupuestarias y operativas para dar cumplimiento a las disposiciones y protocolos que conduzcan a la incorporación y aplicación de la vacuna citada en el párrafo anterior conforme lo manda la citada Ley.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, apoyará las acciones para incorporar las asignaciones presupuestarias que se origen en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de diciembre de 2018

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS ROCIO IZABEL TÁBORA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD OCTAVIO SÁNCHEZ MIDENCE

Poder Legislativo

DECRETO No. 6-2019

EL CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional, el Ascenso de Oficiales de las Armas o Servicios de las Fuerzas Armadas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad con los Artículos 205 numeral 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios a propuesta por el señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que los Oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Superiores sean declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

ARTÍCULO 1.- Ascender a los Coroneles de Infantería DEM: Selman David Arriaga Orellana, Héctor Rubén Padilla Cerna, Manuel de Jesús Aguilera, Héctor Orlando Espinal Aguilar y José Estanislao Martínez López; Capitán de Navío C.G. DEMN: José Saúl Reyes Soto, Coronel de Artillería DEM.: Oscar Orlando Reyes Paz; y, Coronel de Aviación DEMA: Javier René Barrientos Alvarado; al Grado de General de Brigada o su Equivalente.

Sección



Aviso de Licitación Pública República de Honduras SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

Licitación Pública Nacional No: LPN-SAR-007-2019 Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR".

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-007-2019, a presentar ofertas para la Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Abner Zacarías Ordóñez, Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en Residencial El Trapiche, bloque C6, lote 1516, contiguo al edificio de la ENEE y FORD DIMASA, teléfonos 2235-2245/2235-2251, a partir del día lunes once (11) de marzo de 2019 de lunes a viernes de 08:00 A.M. hasta las 04:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00), los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) residencial El Trapiche, bloque C6, lote 1516, contiguo al edificio de la ENEE y FORD DIMASA, a más tardar a las dos de la tarde en punto (02:00 P.M.) del día lunes veintidós (22) de abril de 2019. Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las dos de la tarde en punto (02:00 P.M.) del lunes veintidós (22) de abril de 2019.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta equivalente a por lo menos el 2% del valor de la oferta y con una vigencia mínima de 120 días calendario a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes once (11) de marzo de 2019.

Licenciado Abner Zacarías Ordóñez **Director Nacional Administrativo Financiero** Acuerdo de Delegación No. SAR-016-2019

14 M. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2019 No. 34,895



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS INVITACIÓN DE PRECALIFICACIÓN No. 01-2019-SEAPI-UNAH

ASUNTO: PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS ESPECIALISTAS EN RECALCE DE CIMENTACIONES MEDIANTE MICROPILOTES

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), invita a empresas Hondureñas debidamente constituidas en Honduras, con experiencia en Recalce de Cimentaciones Mediante Micropilotes, a presentar Documentos para la Precalificación de Empresas Especialistas en Recalce de Cimentaciones Mediante Micropilotes.

Fuente de Financiamiento, Fondos Nacionales.

Los Solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de licitación pública y/o privada, que realice la UNAH a partir de los 30 días después de la fecha de notificación de la resolución de precalificación hasta el 31 de diciembre de 2019.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, Etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación, deberán reclamar los documentos de precalificación mediante una carta dirigida al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i., Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con atención a la Ing. Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a partir del día lunes 11 al día viernes 15 de febrero de 2019 de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en donde se les entregará gratuitamente el documento de Precalificación.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Edificio Alma Mater, Piso No. 10, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C., el día martes 5 de marzo de 2019, de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Para consultas o información llamar a los teléfonos: 2216-6100, Ext. 110454, 110550, 110448.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de febrero de 2019.

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO **RECTOR a.i., UNAH**

14 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que EDIN ALEXZANDER POLANCO BÁRRAZA, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en Barrio El Calvario, del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Identidad número 1403-1957-00107 y con celular número 9469-1563, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente lote de terreno: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Las Mesitas, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: AL NORTE, mide 31 Metros y colinda con la propiedad de Rolando Recinos; AL SUR, mide 10 Metros y colinda con propiedad de la calle pública hacia el caserillo Cabecera del Llano; AL ESTE, mide 90 Metros y colinda con propiedad de Jesús Alvarado y calle de por medio; AL OESTE, mide 100 metros y colinda con carretera hacia el municipio de Corquín Copán y remedido por el departamento de Catastro dio el área de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO metros cuadrados (1,688.55 MTS²), equivale a 0.16 HECTÁREAS O CERO VEINTICUATRO (0.24)PUNTO MANZANAS extensión superficial; con las medidas y colindancias siguientes: del punto cero (0) al punto uno (1), RUMBO S 74º57'45.10"E mide 32 Metros y colinda con propiedad de la señora NORMA IRIS FIALLOS CALIDONIO; Del punto uno (1) al dos (2), RUMBO S 03°00'19.06" E mide 63.20 metros y colinda con propiedad de JESÚS HUMBERTO ALVARADO MELGAR, con calle de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3), RUMBO S 04º26'40.71"W mide 17.30 Metros y colinda con propiedad del señor JESÚS HUMBERTO ALVARADO MELGAR, con calle de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4), RUMBO S 77º28'16.29" W mide 8.20 Metros y colinda con terreno libre; del punto cuatro (4) al punto cero (0), RUMBO N 15º22'35.82' W mide 93.80 Metros y colinda con propiedad del señor JUAN RAMON ROMERO AGUIRRE, con calle de por medio. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los NORMA IRIS FIALLOS CALIDONIO, JESÚS HUMBERTO ALVARADO MELGAR y JUAN RAMON ROMERO AGUIRRE, afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 06 de marzo del año dos mil diecinueve.

ABOG. MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ SECRETARIA, POR LEY

14 M., 15 A. y 15 M. 2019.





CONVOCATORIA

Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC)

Servicio Logístico para Evento Denominado "Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (FLACC) del 23 al 26 de septiembre 2019, en la ciudad de San Pedro Sula

Licitación Pública Nacional No. LPN-001-CDPC-2019

- 1. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-CDPC-2019 y presentar ofertas selladas para los Servicio Logístico, para evento denominado "Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (FLACO)" de 23 al 26 de septiembre 2019 a realizarse en la ciudad de San Pedro Sula.
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso, proviene exclusivamente de fondos propios nacionales.
- La licitación se efectuará de conformidad a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir de forma gratuita los pliegos de la presente licitación, en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones del Estado (HONDUCOMPRAS) www.honducompras.gob.hn en la página web de la CDPC www.cdpc.hn o vía correo electrónico a kmendoza@cdpc.hn. Solo se mantendrá informado del proceso a las empresas que previamente hayan comunicado por escrito su interés de participar.
- 5. RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse original y copia en sobre debidamente sellado, acompañadas de su garantía de mantenimiento de oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación, en la oficina regional de la CDPC, en San Pedro Sula, ubicada en: Barrio Los Andes, 12 Ave., 9 calle "A", Noroeste, San Pedro Sula, Honduras, C.A., Tel. (504) 2553-2934 / 2221-8005, a más tardar el día viernes doce (12) de abril de 2019, a las 2:00 P.M. Ese mismo día, a las 2:15 P.M., se procederá al acto público de apertura de ofertas en el Salón de Conferencias de la CDPC-SPS, en presencia de los oferentes o de sus representantes, el comité de evaluación y personal de la CDPC facultado para ello.

Las ofertas que lleguen fuera de ese plazo, serán rechazadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de marzo, 2019.

14 M. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: Que en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, la Abogada María Elena Fernández Ordóñez, actuando en su condición de Apoderada Judicial del señor Roberto Ramiro Babun Sikaffy, interpuso demanda contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Abogado Ricardo Rodríguez, en su condición de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número No. 30-2018, con correlativo No. 0501-2018-00032-LAO, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la anulación de dos actos administrativos consistentes en la resolución No. 209/2014-SG-TSC, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil catorce y la Resolución No. 086/2016-SG-TSC-RR, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciséis; ambas emitidas por el pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas; asimismo solicita que se declare la ilegalidad y la anulación de un acto administrativo particular y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas para su pleno restablecimiento y se Condene en costas.-

San Pedro Sula, Cortés, 11 de marzo del año 2019.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán Secretario General

14 M. 2019.



CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA. La resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1774-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ19092018-671, por el Abogado EDWIN NATANAEL SANCHEZ NAVAS, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor, FERNANDO GOMEZ RAMOS, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada. ANTECEDENTE DE HECHO, en fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, compareció el Abogado EDWIN NATANAEL SANCHEZ NAVAS, actuando en su condición de apoderado legal del señor, FERNANDO GOMEZ RAMOS, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puríngla, departamento de La Paz, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por el impetrante, está contraído a pedir la Personalidad Jurídica de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco al diez, once, doce al dieciocho, diecinueve al veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, (3, 4, 5-10, 11, 12-18, 19-21, 22, 23, 24, 25) los documentos

referentes a carta poder, certificaciones de constitución, nombramiento y elección de Junta Directiva, autorización al presidente para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2° Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, presentada por el Abogado EDWIN NATANAEL SANCHEZ NAVAS, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor FERNANDO GOMEZ RAMOS, quien actúa en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE

Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puríngla, departamento de La Paz, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número <u>DICTAMEN LEGAL U.S.L. No.1679-2018</u> de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: "...DICTAMEN FAVORABLE en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puríngla, departamento de La Paz.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de los Estatutos aprobados por la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA

Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Ocotillo, municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será la comunidad de El Ocotillo, municipio

de Santiago de Puringla, departamento de La Paz y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II **DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.-Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.-Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.-Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.-Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la

salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.-Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.-Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.-Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.-Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.-Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.-Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.-Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.-Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su

comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.-Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V **DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA **ADMINISTRADORA** DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ELOCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ELOCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LAGACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL

OCOTILLO", del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

14 M. 2019.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora ANA JOAQUINA PEÑA MALDONADO, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña con Identidad número 0412-1983-00004 y vecina del municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueña de un lote de terreno ubicado en Los Suptes o Platanares, La Unión Copán, que consta de un área de DOS MANZANAS (2,00 MZS) de extensión superficial, el cual posee las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con calle de por medio con propiedad del señor Carlos Peña y Ovidio Robles; al SUR, colinda con propiedad de Noé Peña y Alfonzo Peña López; al ESTE, colinda con propiedad de Luis Alonzo Peña López, calle por medio; al OESTE, colinda con Manuel Peña y María Dolores Fuentes.- En vista que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor Francisco Noé Peña Maldonado, en fecha nueve de noviembre del año dos mil seis mediante documento de compra y venta. Representado por el Abogado Carlos Roberto Alvarado Chinchilla.-

Santa Rosa de Copán, 07 de marzo de 2019.

HOGLA SELITA MEDINA SECRETARIA

14 M., 15 A. y 15 M. 2019.

Municipalidad de Siguatepeque

Comayagua, Honduras, C.A.
Teléfono: 2773-0039/2773-0079
www.municipalidadsiguatepeque.com

CERTIFICACIÓN

La Suscrita, Secretaria Municipal de este Término, **CERTIFICA:** Que en el **Tomo 138** del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Secretaria Municipal, lleva, se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: ACTA No 26.- Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, fecha 29 de noviembre del año 2018, en el Salón de Sesiones "Efraín Aquiles Pereira Sabillón", siendo las 1:40 P.M., presidió la sesión el Sr. Alcalde Municipal Juan Carlos Morales Pacheco, presente la Vicealcaldesa, Alba Adelina Chávez Membreño, presente los señores(as) Regidores: Santiago Ventura Muñoz, Asley Guillermo Cruz Mejía, Telma Dolores Recarte, Efraín Aquiles Pereira Sabillón, David Omar Valenzuela Duarte, Carlos Luis Reyes Flores, Erika Vanessa Molina Gómez, Napoleón Mendoza Alcántara, Héctor Ramón Chávez Castillo, Aníbal Discua Zepeda, presente el Comisionado Municipal Olman Daneri Maldonado Rubio, el Presidente de la C.C.T., el señor Juan Enrique Castellón.- Presentó excusa la Vicealcaldesa Alba Adelina Chávez Membreño.- Por ante la Suscrita Secretaria Municipal que da fe.- PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO... SEXTO... SÉPTIMO ... OCTAVO: Seguimiento Tasa de Disposición Final:.... Se continúo la deliberación con el tema de tasa de disposición final donde la Corporación Municipal propone: CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de las Corporaciones Municipales crear, modificar, reformar y derogar todos los instrumentos normativos de conformidad a la ley de municipalidades que le sean útiles para lograr y conservar el orden fiscal,

comercial y territorial dentro de su término municipal. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la referida ley y su reglamento, las municipalidades están facultades para establecer tasas por servicios municipales directos o indirectos, ya sean permanentes, regulares o eventuales.-CONSIDERANDO: El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. **CONSIDERANDO:** que se considera tasa por servicio municipal el pago que hace a la municipalidad el usuario de un servicio público local el cual ha sido aprobado en el respectivo Plan de Arbitrios, establecerá las tasas y demás pormenores de su cobro con base en los costos reales en que incurra la Municipalidad.- POR TANTO: En uso de las facultades de las que está investida, en aplicación particularmente de los artículos 294 párrafo segundo, 296, 298 y 301 de la Constitución de la República, Artículos 1, 2, 12, 13, 14 y 25 numerales 1 y 7; artículos 36, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, y 127A de la Ley de Municipalidades; artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 121, 122 y 127 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 32, 33, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 37, 132, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, de la Ley de Policía y Convivencia Social. ACUERDA: Primero.- Modificar por adición el artículo 69 del Plan de Arbitrios y estructurarlo en dos incisos, el cual se leerá de la siguiente manera: Artículo 69.- LA TARIFA MENSUAL POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS O TREN DE ASEO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS se aplicará en base a lo siguiente: LA TARIFA MENSUAL POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS O TREN DE ASEO

	GLID	PARÁMETRO DE	TADIEA
CATEGORÍ	SUB ,		TARIFA
CHEGORE	⁴ CATEGORÍA	ESTRUCTURACION	
		VALOR CATASTRAL	
DOMESTICA	Baja	0.00 — 100,000.00	L.40.00
	Media	100,001.00-200,000.00	L.50.00
	Alta	200,001.00 — o Mayor	L.60.00
		VOLUMEN DE VENTAS	
COMERCIAL	ү Ваја	0.00 — 50,000.00	L.65.00
SERVICIO	Media	50,001.00 — 100,000.00	L.75.00
	Alta	100.001.00-500.000.00	L.85.00
	Superior	500,001.00 — o Mayor	L.95.00
		VOLUMEN DE VENTAS	
INDUSTRIAL	Baja	0.00 — 50,000.00	L.60.00
	Media	50,001.00 — 100,000.00	L.80.00
	Alta	100,001.01— 500,000.00	L.95.00
	Superior	500,001.00 — o Mayor	L.105.00
		VALOR CATASTRAL	
PUBLICA N	IO Baja	0.00-100,000.00	L.65.00
EDUCATIVAS	Media	100,001.00— 200,000.00	L.75.00
	Alta	200,001.00 — o Mayor	L.85.00

Categoría especia: Las gasolineras, estaciones de lavar carros, talleres industriales, hoteles, moteles, hospedaje, apartamentos y negocios que operen en planteles mayores de un cuarto de cuadra pagarán un recargo del 75% a la tarifa mensual, en sus respectivas categorías de volumen de ventas. LA RECOLECCION EXCLUSIVA PAGARA L. 1,500.00 MENSUALES y la municipalidad cobrará la tarifa por el uso del crematorio anual cuando lo realicen en forma directa L. 1,200.00 por rubro Industrial, L. 1,000.00 por rubro Comercial y L. 500.00 por rubro de Servicio. A.- EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS O DISPOSICIÓN FINAL SE COBRARÁ EN BASE A LO SIGUIENTE: 1.- En conjunto con el Impuesto de Industria Comercio y Servicio, de acuerdo a la declaración jurada presentada por los contribuyentes en la renovación y apertura de negocios, el valor mensual siguiente:

Rango de Declaración (Lempiras)					Valor Mensual	
	Mínimo Máximo					
L	0.01	a	L	100,000.00	L	10.00
L	100, 000.01	a	L	500,000.00	L	25.00
L	500,000.01	a	L	1,000,000.00	L	35.00
L	1,000,000,01	a	L	5,000,000.00	L	75.00
L	5, 000, 000.01	a	L	10, 000, 000.00	L	300.00
L	10, 000, 000.01	a	L	50, 000, 000.00	L	1,000.00
L	50, 000, 000.01	a	L	100, 000, 000.00	L	2,500.00
L	100, 000, 000.01	a	L	500, 000, 000.00	L	4,500.00
L	500,000,000.01		en adelante		L.	6,000.00

2.- Con el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de conformidad con el valor catastral se cobrará mensualmente lo siguiente:

Rango del Valor Catastral (Lempiras)						Valor	
	Mínimo Máximo						
L	0.01	а	a L 100,000.00		L	25.00	
L	100,000.01	а	L 500,000.00		L	30.00	
L	500,000.01 a L 1,000,000.00				L	50.00	
L	1,000,000.01	а	a en adelante		L	100.00	

3.- En conjunto con el Impuesto Personal se cobrará anualmente de la siguiente forma:

Rango de Declaración (Lempiras)						
						IorAnual
	Mínimo Máximo					
L	0.01	а	a L 100,000.00			
L	100,000.01	а	a L 500,000,00		L	25.00
L	L 500,000.01 a L 1,000,000.00					75.00
L	1,000,000.01	а	en a	adelante	L	100.00

4.- Como contribución especial se cobrará L. 5.00 a cada constancia o certificación municipal de cualquier tipo solicitada por los contribuyentes en las diferentes unidades municipales. **Segundo.** -Modificar el Artículo 79 del Plan de Arbitrios el cual se leerá de la siguiente manera: **Artículo 79.-** Los Mercados San Juan, San Pablo y El Rápido están concesionados, su administración se rige a través de un Convenio con la Municipalidad. El Concesionario previo cualquier modificación en las tarifas debe ser previamente aprobados por la Corporación Municipal del cual percibe una renta mensual así: Mercado San Pablo: L. 16,000.00 + 300.00 por tren de aseo. Mercado San Juan: L. 40,000.00. Mercado El Rápido: L. 8,000.00 + 300.00 por tren de aseo.- **Limpieza de calles** Artículo 70.- Limpieza de calles.- Por el barrido de calles se cobrará una tarifa mensualmente, categorizadas en base a la siguiente tabla:

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	PARÁMETRO DE ESTRUCTURACION	TARIFA
		VALOR CATASTRAL	
DOMESTICA	Baja	0.00 - 100.000.00	L.40.00
	Media A l ta	100,001.00 — 200,000.00 200,001.00 — o Mayor	L.45.00 L.55.00
		DECLARACION JURADA	
COMERCIAL	Baja	0.00 — 50.000.00	L.50.00
Y SERVICIO	Media Alta Superior	50,001.00 — 100,000.00 100.001.00 — 500,000.00 500,001.00 — o Mayor	L.55.00 L.75.00 L.80.00
	·	DECLARACION JURADA	
	Baja	0.00 — 50.000.00	L.80.00
INDUSTRIAL	Media	50,001.00 — 100,000.00	L.100.00
	Alta	100,001.00 — 500,000.00	L.110.00
	Superior	500,001.00 — o Mayor	L.130.00
		DECLARACION JURADA	
PUBLICA NO	Baja	0.00 - 100.000.00	L.70.00
EDUCATIVA	Media	100,001.00 — 200,000.00	L.80.00
	Alta	200,001.00 — o Mayor	L.90.00
I	I		

NOTA: Se Aplicarán Tarifas especiales a las terminales de Autobuses que pagarán L. 100.00 mensuales. NOVENO:... DECIMO... ONCEAVO: ONCEAVO... DOCEAVO... TRECEAVO: No habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo las 9:45 P.M.,

::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	CONFORME CON SU ORIGINAL	,
--	--------------------------	---

Siguatepeque, departamento de Comayagua a los (11) días del mes de marzo del presente año dos mil diecinueve (2019).

ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO ALCALDE MUNICIPAL

LIC. KAREN ELISA RECINOS MIRANDA SECRETARIA MUNICIPAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que la Abogada GRISELDA ESPINAL RIVERA, quien actúa en su condición de Apoderada legal del señor DAVID ARNOLDO SERRANO ARIAS, actuando como Presidente del Grupo Campesino "Quince de Febrero", mayor de edad, casado, pescador, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1709-1954-00087, con domicilio en la comunidad de Pueblo Nuevo, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno en Dominio Útil, otorgado por la Alcaldía Municipal de Marcovia al Grupo Campesino "Quince de Febrero", denominado Provecto Vuelta Chiquita, ubicado en el lugar denominado La Isla del Manguito, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, con una extensión de quince manzanas aproximadamente con las colindancias siguientes: AL NORTE, limita con Manglar Nacional (Las Chachitas); AL SUR, colinda con estero Vuelta Chiquita y Ñanga Nacional; AL ESTE, limita con pasadero Los Mapachines; y, al OESTE, limita con Carumal y Ñanga Nacional, el cual lo ha poseído en forma pacífica y no interrumpida junto a sus antecesores por más de veinticinco años.

Choluteca, 30 de enero del año 2019.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA SECRETARIA

14 F., 14 M. y 15 A. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER: Que la señora RUTILA RAMIREZ MARTINEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en caserío Huatales, jurisdicción del municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No.0605-1954-00108, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un solar ubicado en Caserío Huatales, aldea: Agua Fría, municipio El Corpus, departamento de Choluteca. Mapa final JC-12, extensión del predio 01 HAS, 93 AS, 70.29 CAS, naturaleza jurídica, SITIO: EL ALMENDRO PRIVADO. COLINDANCIAS: NORTE, EUSTOQUIO ZEPEDA, CALLE DE POR MEDIO CON RUTILA RAMIREZ MARTINEZ; SUR, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON FRANCISCA MUÑOZ, OLVIN MUÑOZ; ESTE, EUSTAQUIO ZEPEDA; OESTE, CALLE DE POR MEDIO CON RUTILA RAMIREZ MARTINEZ. OBSERVACIONES: Según la información física y digital, el lote de terreno se encuentra dentro del sitio EL ALMENDRO de naturaleza jurídica PRIVADA. Dicho lote lo ha hubo en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de cuarenta años consecutivos de buena fe.

Choluteca, 11 de diciembre del año 2018

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA SECRETARIA

14 F., 14 M. y 15 A. 2019.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha 07 de diciembre de 2018, mediante Resolución No. 159-2018, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGROAGUAN (SITRAGUAN), con domicilio en la aldea Cebú, El Negrito, departamento de Yoro, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° IV, Folio N° 737 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de enero de 2019

MARIA UBALDINA MARTINEZ MOLINA ENCARGADA DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

12, 13 y 14 M. 2019.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha 04 de febrero de 2019, mediante Resolución No. 012-2019, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA GILDAN HOSIERY RIO NANCE, S. DER.L. (SITRAGHOSIERY), con domicilio en Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° IV, Folio N° 740 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero de 2019.

VILMA E. ZELAYA FERRERA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

12, 13 y 14 M. 2019.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 39565-2018

17 No. Solicitud: 39303-2018 2/ Fecha de presentación: 12-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A. 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATROLIP

ATROLIP

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.

3.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL S/Numbre: Cristian Rene Stefan Handal

9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/18 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 39763-2018
2/ Fecha de presentación: 13-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.
4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACROCYN

MACROCYN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional: **D.- APÓDERADO LEGAL**9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal **E. SUSTITUYE PODER**10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/18 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 39563-2018
2/ Fecha de presentación: 12-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.
4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

/ Registro Básico: .1/ Fecha: .2/ País de Origen:

8/ Código País: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIVITON

ACTIVITON

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.

12, 27 F. y 14 M. 2019.

/ No. Solicitud: 39761-2018

11/ Fecha de emisión: 02/11/18 12/ Reservas:

2/ Fecha de presentación: 13-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

8.1/ Pagina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

A.- TITULAR

A.- TITULAK 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A. 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA 4.1/ Domicilio: REPUBLICA DE 4
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEZACOR

FLEZACOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal
E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018

Abogada $\,$ MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 39760-2018

2/ Fecha de presentación: 13-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.
4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPANSIA

EXPANSIA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.

8-17 ragina Adictoria:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EACLUSIVO DE LA OF Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ndiente, Artículo 88 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

12, 27 F. y 14 M. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2019 No. 34,895

- 1/ No. Solicitud: 50309-18
- 2/ Fecha de presentación: 20-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- A.- HTULAR 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México
- B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básic 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:
- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA ATRACCION

ARABELA ATRACCION

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 03

// Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

- 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
- E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:17-12-2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

14, 29 M. y 15 A. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 50307-18 2/ Fecha de presentación: 28-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo

nación v 6.1/ Distintivo: ESTELA BY ARABELA

ESTELA BY ARABELA

- 6.2/ Reivindicacione

6.2) Retymolocaciones:
 7) Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

- D.- APODERADO LEGAL
- re: Sandra Yadira Amaya Valladares
- E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:14-12-2018.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

14, 29 M. y 15 A. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 50308-18 2/ Fecha de presentación: 28-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR

- A.- HIULAK 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA PARAISO AQUA

ARABELA PARAISO AQUA

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue: Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.
- 8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

ente. Artículo 88, 89 v 91 de la Lev de

- 11/ Fecha de emisión:17-12-2018.
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

14, 29 M. y 15 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-049870
- [2] Fecha de presentación: 26/11/2018
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo

MIXEA TU VIDA

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
- Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2018.
- [12] Reservas: La Señal de Propaganda irá ligada a la marca denominada TRONADELI, Registro No. 88046.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

14, 29 M. y 15 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-046229
- [2] Fecha de presentación: 01/11/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOURETT NUDE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 M. y 15 A. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE MARZO DEL 2019 No. 34,895

[1] Solicitud: 2018-045147 [2] Fecha de presentación: 25/10/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitante: CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ BARRERA
[4.1] Domicilio: 16 AVENIDA 15-51, ZONA 6 COLONIA CIPRESALES, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOAQUA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 40199-2018

2/ Fecha de presentación: 18-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: OPERADORA DE SERVICIOS LEGALES EN HONDURAS LEXHON, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Honduras, Tegucigalpa. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INOVA Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41 8/ Protege y distingue:

Structure y culturales Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL adira Amaya Valladares

9/ Nombre: Sandra Yadira A
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/2018.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 42646-18

2/ Fecha de presentación: 9-10-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERÁMICA HISPANO CENTROAMERICANA, S.A.

4.1/ Domicilio: 2ª calle 23-80 zona 15, Vista Hermosa II, edificio Avante, Nivel 12, Oficina 1202, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leves de

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNICESA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 19



8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; pisos y azulejos de todo tipo.

8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034298[2] Fecha de presentación: 07/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REĞISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA REX KIDS

ARABELA REX KIDS

[7] Clase Internacional: 3

ISI Protege y distingue:

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018. [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 43672-18 2/ Fecha de presentación: 16-10-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4. - TITULAR
4. Solicitante: OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: 6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: CEZKA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. v 14 M. 2019.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo: Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de marzo de 2019

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

<u>Instituto Hondureño del</u> <u>Transporte Terrestre</u>

(ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO IHTT-003-2019)

La Comisionada Presidenta del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT),

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 4 de la Ley del Transporte Terrestre de Honduras, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 155-2015, de fecha 17 de diciembre del 2015 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 30, de marzo del 2016, se crea el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), como un Instituto Público, con su propio presupuesto y cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 136-2018, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 7 de diciembre de 2018, se reformaron por adición, varios artículos de la Ley del Transporte Terrestre de Honduras, para volver efectivas varias disposiciones legales establecidas específicamente en el transporte público de carga, especialmente para garantizar el pago de la tarifa mínima por este servicio público en esta específica modalidad del transporte terrestre a nivel nacional, entre otras disposiciones y, en el Artículo 2 de este relacionado Decreto Legislativo, en el cual se reformó por adición el Artículo 99 de la Ley del Transporte Terrestre de Honduras y al final del primer párrafo adicionado al Artículo 99, este Decreto Legislativo delegó en el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) la facultad de reglamentar las formas de aplicación y cumplimiento de las tarifas mínimas en el transporte público de carga.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), mediante Acuerdo Ejecutivo Número IHTT-002-2019, de fecha 25 de febrero de 2019 y

publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 1 de marzo del 2019, aprobó el REGLAMENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS TARIFAS MÍNIMAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA DE HONDURAS, ejerciendo su facultad legal de emitir reglamentos en materia de transporte, de conformidad al Numeral 9 del Artículo 11 de la Ley del Transporte Terrestre de Honduras y segundo, específicamente ejerciendo la facultad legal de reglamentar las formas de aplicación y cumplimiento de las tarifas mínimas en el transporte público de carga como se relacionó en el considerando anterior al tenor de lo facultado en el Decreto Legislativo Número 136-2018.

POR TANTO;

En aplicación del Numeral 9 del Artículo 11 y 99 reformado por adición, de la Ley del Transporte Terrestre de Honduras; Decreto Legislativo Número 136-2018; Artículo 1, 2, 51; Numeral 2 del Artículo 118; Numeral 4 del Artículo 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Derogar el Artículo 2 del REGLAMENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS TARIFAS MÍNIMAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA DE HONDURAS.

ARTÍCULO 2. Reformar los Casos 2.1 y 2.2 de los ejemplos prácticos e ilustrativos de cálculo de la Tarifa Mínima en Transporte Público de Carga, contenidos en el Artículo 6 del REGLAMENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS TARIFAS MÍNIMAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA DE HONDURAS, que en adelante deberán leerse así:

CASO 2.1:

Viaje Interurbano de 80 kilómetros:

Tracto Camión propiedad del transportista, acoplado a vehículo sin tracción propia propiedad del usuario:

US\$ 99.20 (Km. 80 X U\$1.24).

CASO 2.2:

Viaje Interurbano de 80 kilómetros:

Tracto Camión y acoplado a vehículo sin tracción propia, ambos propiedad del transportista:

<u>US\$ 119.04</u> (Km. 80 X US\$99.20 más 20% (US\$ 19.84).

ARTÍCULO 3.-VIGENCIA. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**.

PYUBANI WILLIAMS GUTIERREZ

Comisionada Presidente Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)

DENNIS ALBERTO GALLEGOS R.

Secretario General Instituto Hondureño del Transporte Terrestre

ADENDUM CONVENIOMAR CODE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SOBRE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD (PPL) ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN (SGJD) A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS (SEDH), EL PODER JUDICIAL DE HONDURAS (PJH) Y ACTUANDO LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD-HONDURAS (OPS/OMS-HONDURAS) Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) COMO TESTIGOS DE HONOR.

Nosotros: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, hondureña, MSC en Finanzas, con Tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, de este domicilio quien actúa en su condición de Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y efectivo en esa misma fecha, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril del 2018, quien para los efectos del presente Convenio se denominará "SCGG", OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE, mayor de edad, casado, hondureño, Médico Especialista en Psiquiatría, con Tarjeta de Identidad número 0801-1948-00488, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-2018 de fecha 27 de enero de 2018, quien para los efectos del presente Adendum, se denominará "SESAL", HÉCTOR LEONEL AYALA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0501-1963- 06711, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretario de Estado en los

Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo número 21-2016 de fecha 3 de marzo del 2016 quien en lo sucesivo se denominara SGJD; KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con tarjeta de identidad número 0404-1970-00540, con domicilio en el Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, comparece en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2018, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, quien en lo sucesivo para efectos del presente instrumento se designará como "LA SEDH"; ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1313-1972-00117, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, según Decreto Legislativo No.9-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el número 33,962 en fecha 17 de febrero de 2016; ROSA IRENE GUDIEL ARDON, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notaria de este domicilio con Tarjeta de Identidad número 0703-1972-00559, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 28-2017, de fecha 31 de enero de 2017, en su condición de Directora Nacional del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO quien para los efectos de este convenio se denomina I.N.P.; PIEDAD HUERTA ARNEROS en su condición de Representante de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) Honduras, mayor de edad, casada, con MSC. en Salud Pública, con Pasaporte número E13126681, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Organismo internacional de calidad técnica-científica que brinda cooperación técnica a los pueblos de las Américas y que para los efectos de este convenio se denomina OPS/ OMS; y, ALEXANDRE FORMISANO, mayor de edad, soltero, con pasaporte número 17AT 79487 de nacionalidad Francesa, en su condición de Jefe de Misión del Comité Internacional de la Cruz Roja quien para los efectos de este convenio, se denominará C.I.C.R., actuando en calidad de veedores y cooperantes del presente convenio.

Habiendo reconocido las partes y con conocimientos mutuos de las facultades legales necesarias para firmar el presente Adendum al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre Atención de Salud Integral a la Población Privada de Libertad", en nombre de las entidades que representan, manifiestan lo siguiente:

Que de conformidad al Decreto Ejecutivo No PCM-055-2017, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), se escinde el Despacho de Derechos Humanos, de la actual Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

Que "LA SEDH" le corresponde la representación del Poder Ejecutivo en la materia de Derechos Humanos, siendo la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, así como del diseño, seguimiento y coordinación de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, especialmente para todas las personas y grupos en situación de vulnerabilidad que requieran de especial promoción y protección a sus Derechos Humanos, entre otras competencias.

Al Poder Judicial le corresponde la potestad de la administración de justicia del Estado de Honduras por mandato constitucional y para fines del Adendum al Convenio se incorpora como un nuevo suscriptor en consonancia al Convenio suscrito por el Gobierno de la República de Honduras y el Comité Internacional de la Cruz Roja en favor del Sistema Penitenciario Nacional en fecha 5 de febrero de 2018. En cumplimiento a la cláusula decima del Convenio se efectúa el presente documento.

POR TANTO, LAS PARTES CONVIENEN: Celebrar el presente Adendum número uno, al "Convenio Marco de

Cooperación Interinstitucional sobre Atención de Salud Integral a la Población Privada de Libertad", el cual estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL ADENDUM

El presente Adendum tiene como objetivo principal, ampliar el marco de cooperación técnica y financiera de las instituciones que participarán en la ejecución del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre Atención de Salud Integral a Población Privada de Libertad", el cual se desarrollará entre la SCGG, SESAL, SGJD a través del INP, SEDH, PJH y el respaldo técnico de OPS/OMS y C.I.C.R a todos los Establecimientos penitenciarios del País, a fin de lograr una adecuada participación, coordinación y supervisión para optimizar los recursos existentes y garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad de todos los Establecimientos Penitenciarios del País. De esta manera se busca asegurar que los profesionales de la salud asignados a brindar servicios, respeten la integridad y buen trato a los(as) privados de libertad, mientras presten sus servicios profesionales en el interior y exterior de los Establecimientos Penitenciarios.

Asimismo, ampliar la cobertura de ejecución del mismo a todos los Establecimientos Penitenciarios del país, a fin de lograr que el ámbito de aplicación del convenio se amplíe mediante una adecuada participación, coordinación y supervisión para optimizar los recursos existentes y garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad a todos los Establecimientos Penitenciarios del país. Realizar un plan de acción que incorpore las otras instituciones que conlleven a mejorar el proceso de protección a la salud de las personas privadas de libertad.

SEGUNDA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

En fecha veintisiete (27) de abril del año 2016, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre Atención de Salud Integral a la Población Privada de Libertad, entre la Secretaría de Coordinación General

de Gobierno (SCGG) la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP) y la Secretaría de Salud (SESAL), actuando el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) como Testigo de Honor, siendo el objetivo principal del mismo, especificar el marco de cooperación, técnico y financiero entre la SCGG, la SDHJGD, a través del INP y la SESAL, uniendo esfuerzos y recursos para la prestación de servicios integrales de salud a la población privada de libertad, iniciando con los centros penales definidos como proyectos piloto en el Memorándum de Entendimiento firmado el 27 de mayo del 2015, posterior y progresivamente a Nivel Nacional.

El presente Adendum se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Salud, la Ley del Sistema Penitenciario y su Reglamento General, PCM-055-2017, Tratados y Declaraciones suscritas y ratificados por Honduras y demás normas aplicables.

Lo dispuesto en la Constitución de la República, que en el Título III DE LAS DECLARACIONES DERECHOS Y GARANTÍAS, CAPÍTULO I DE LAS DECLARACIONES: ARTÍCULO 59: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable". En este contexto la misma Constitución establece "CAPÍTULO VII DE LA SALUD: Se reconoce el derecho a la protección de la salud..." El Código de Salud en su artículo 1 establece y declara que la salud "se considera un derecho humano inalienable..." y la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus Reglamentos, reconocen lo siguiente": "toda persona privada de libertad tiene el derecho a recibir asistencia médica integral". En la SECCION II: DE LOS SERVICIOS MÉDICOS: Artículo 42. "Toda persona privada de libertad debe recibir asistencia médica integral. La misma se debe prestar en la medida que lo requiera la prevención, fomento y restitución de la salud de la persona privada de libertad e incluir servicios permanentes o temporales de medicina general, odontológicos, psicológicos y psiquiátricos, de conformidad

a lo dispuesto en esta Ley y sus Reglamentos". En relación con los Tratados y Declaraciones Suscritas y Ratificados por Honduras y demás normas legales aplicables.

Por tanto, se aplica lo dispuesto en los artículos 133, 134,135 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. Acatando a la vez lo dispuesto en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la SCGG y la que era entonces la SDHJDG ahora SGJD y el COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR), en el cual se identificaron tres centros penitenciarios pilotos para la ejecución de las acciones humanitarias, al hacerse el proceso de evaluación en las temáticas identificadas en el documento, se consideró oportuno, procedente y viable ampliar a todos los centros penitenciarios del país, para atender lo que corresponde a la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y demás componentes para regular la salud pública, como un eje transversal para la aplicación del derecho y la justicia en el marco de los derechos humanos, garantizando la seguridad y la calidad de servicios médicos previniendo daños colectivos, a las personas privadas de libertad.

Que la SCGG considera necesario continuar con la política general de coordinar las acciones tendientes a una planificación estratégica, dada la formulación de políticas que crean planes de desarrollo institucionales, mediante el uso racional de recursos para la eficiencia y eficacia de las tareas asignadas a cada uno de ellos, derivando en el rendimiento de los *r*esultados esperados, en el plazo indicado para ello.

El presente documento adiciona nuevos suscriptores y compromisos al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre Atención de Salud Integral a la Población Privada de Libertad entre la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), la Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP), la Secretaría de Estado en el Despacho

de Derechos Humanos, (SEDH), el Poder Judicial de Honduras y actuando la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud - Honduras (OPS/OMS-Honduras) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) como testigos de honor. Consecuentemente el orden correlativo establecido en el Convenio Marco se modifica.

Por lo que los firmantes nos comprometemos a:

Continuar con la colaboración mutua para contribuir a optimizar las condiciones médico-asistenciales en los centros penitenciarios, en las acciones de prevención, control, curación y rehabilitación de la salud entre la población de personas privadas de libertad en todos los centros penitenciarios del país y ratificar lo expuesto en el Convenio original entre los entes colaboradores en las otras cláusulas que lo componen.

SE ADICIONA A LOS COMPROMISOS YA EXISTENTES EN EL CONVENIO MARCO LOS SIGUIENTES:

TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

3.5 Se compromete a lo dispuesto en el CONVENIO MARCO ya firmado por lo tanto lo ratifica, a establecer la colaboración entre las instituciones del Poder Ejecutivo participantes, ya existentes en el Convenio como las instituciones que se agregaron y que actualmente comparecen, sirviendo de enlace y coordinación entre los planes y programas que ejecutan en este campo de la salud y protección de las personas privadas de libertad.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:

4.1 Diseñar e implementar programa de formación y capacitación en derechos humanos, a profesionales de la salud, que brindan asistencia médica a las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios.

- 4.2 Asesorar al Poder Ejecutivo y demás órganos e instituciones estatales, sobre el abordaje que debe brindárseles a las personas privadas de libertad, en materia de derechos humanos, como grupo colocado en condiciones de vulnerabilidad.
- 4.3 Brindar acompañamiento técnico cuando sea requerido, en el proceso de ejecución del Convenio Marco.
- 4.4 Acompañamiento en los procesos de elaboración de protocolos para el tratamiento de las personas privadas de libertad, como grupo en situación de vulnerabilidad.
- 4.5 Acompañamiento en la implementación de acciones que, en el marco de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, tiene bajo su responsabilidad la "SESAL".
- 4.6 Impulsar en coordinación con la "SESAL" programas de educación sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva, velando el cumplimiento de acciones de prevención y control dirigido a familiares de las personas privadas de libertad.
- 4.7 Atender y dar seguimiento a los compromisos adquiridos, en las mesas de trabajo que se originen en la ejecución del Convenio.
- 4.8 Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓNATRAVÉS DELINSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 5.8 Todos los compromisos adquiridos en el convenio marco serán aplicables a todos los Establecimientos penitenciarios en general.
- **5.9 Infraestructura:** Crear o habilitar el espacio físico para el control de enfermedades infectocontagiosas conforme a los estándares establecidos por la SESAL

- **5.10 Recurso Humano**: El INP garantizará asignación del recurso humano para lo cual hará los llamados a concurso siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.
- **5.11 El INP** nombrará un Coordinador o Jefe Médico responsable para todo lo que corresponde al presente Adendum
- **5.12 Equipo y Suministros**: Establecer dentro del presupuesto del INP la previsión del equipo y suministros médicos
- **5.13 Logística:** El INP será responsable de brindar la logística necesaria para el cumplimiento del Adendum

SEXTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

- 6.7 Licenciamiento de los Servicios: Desarrollo de inspecciones para que los Servicios de Salud del INP se ajusten a la nueva categorización de los Establecimientos de Salud (ES), según acuerdo ministerial No. 3234 para primer nivel de atención y el Acuerdo Ministerial No. 4006 para servicios de segundo nivel de atención.
- 6.8 Integración de los Servicios de Salud del INP a las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS):
 Implementará los mecanismos para integrar a los Servicios de Salud del INP para que formen parte de las RISS para lo cual la Región Sanitaria correspondiente, de acuerdo a ubicación del Establecimiento Penitenciario, les dará las directrices.
- 6.9 Aclaración del compromiso 5.2 del Convenio Marco, en el sentido que la SESAL realizó la complementarización de los insumos, medicamentos y reactivos a nivel nacional; para efectos de este Adendum, el suministro se limitará a la lista aprobada por RISS para el primer y segundo nivel, para los problemas de Salud priorizados como ser:

- Vacunas según el esquema nacional de vacunación, Tuberculosis (TB), Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Malaria, y otros que se especifiquen en la lista a través de las Regiones Sanitarias de acuerdo al plan de acción y proporcionará la asesoría técnica sobre las buenas prácticas de almacenamiento (según aplique).
- 6.10 Asegurar que los servicios en los Establecimientos Penitenciarios respeten los principios de confidencialidad y ética médica, así como la normativa técnica de la SESAL
- 6.11 La SESAL proporcionará el listado nacional de medicamentos de acuerdo al nivel de atención para la priorización dentro de las compras del INP a efecto de proporcionar una guía base.
- 6.12 Participación de la SESAL en la Mesa de Salud Penitenciaria.
- 6.13 La SESAL coordinará las acciones necesarias con los gestores de servicios de salud con los que mantiene convenios de gestión por resultados bajo la modalidad descentralizada para los efectos que surjan de los compromisos adquiridos por la SESAL en el presente Adendum.

SÉPTIMA: COMPROMISOS ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD - HONDURAS (OPS/OMS)

- 7.1 La OPS/OMS será veedor de los compromisos adquiridos por las instancias suscritas.
- 7.2 Apoyará en la veeduría y asistencia técnica requerida en la elaboración y ejecución de las actividades acordadas por las instituciones suscritas, en el Plan Operativo del Adendum al Convenio Marco
- 7.3 Brindará cooperación técnica en la implementación de la Guía y Reglamento de Control de Infecciones, en el análisis de la situación de TB/VIH e ITS u otras enfermedades transmisibles y desatendidas.

- 7.4 Apoyará la formación y capacitación al personal en materia de derechos humanos de las personas en el contexto de la privación de libertad, incluyendo estándares, principios y buenas prácticas sobre el tratamiento y la protección de las PPL con énfasis en el derecho a la salud
- 7.5 Cooperación técnica a la SESAL en la realización del diagnóstico y/o elaboración de los instrumentos de recolección de datos e información
- 7.6 Acompañará a la SESAL en otros apoyos requeridos de acuerdo con los proyectos y financiamientos disponibles.
- 7.7 La OPS/OMS integrará la Mesa de Salud Penitenciaria

OCTAVA: COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL DE HONDURAS

8.1 En virtud que existe un Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Honduras, el Poder Judicial de Honduras y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), suscrito a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2018; el Poder Judicial se compromete a lo dispuesto en el mismo y establecer la colaboración entre la Coordinación Nacional de Jueces de Ejecución de la Pena y el Programa de Auditoría Penitenciaria, Defensa Pública, Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) y el INP para el cruce de información estadística de la población penitenciaria.

NOVENA: COMPROMISOS DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

- 9.1 EL CICR será veedor de los compromisos adquiridos por las instancias suscritas y en la elaboración e implementación de las actividades que operativicen los acuerdos.
- 9.2 Acatar a lo indicado en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la SCGG y la que era

- entonces la SDHJDG ahora SGJD, y el COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR).
- 9.3 El CICR será responsable de proporcionar un vínculo entre las actividades de la Mesa de Salud (en virtud del Convenio y Adendum de Salud) y las otras tres (3) Mesas de trabajo para fortalecer el sistema penitenciario: Infraestructura, Gestión de Sistemas Penitenciarios y Garantías Judiciales.
- 9.4 Facilitar el acceso de los integrantes de la Mesa a espacios de formación sobre salud en detención y cualquier otra materia que favorezca la consolidación de un Sistema Penitenciario respetuoso de la dignidad y/o en línea con estándares internacionales de la persona y acorde con la ética médica.
- 9.5 Implementar acciones que favorecen la cooperación internacional de las autoridades penitenciarias en materia de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los distintos países de la región relacionadas en acorde con las actividades de la Mesa de Salud.
- 9.6 Acompañará al INP, la SESAL y los actores de la Mesa de Salud en otros apoyos requeridos de acuerdo con los proyectos disponibles.

DÉCIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS

10.1 Elaborar un plan interinstitucional para la ejecución del convenio.

ONCEAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM

El presente Adendum entrará en vigencia a partir de la firma y su duración se adhiere a lo establecido en el Convenio Marco original, pudiendo ser revisado periódicamente sujeto a las modificaciones que se consideren necesarias y de acuerdo a la legislación vigente. Todas las provisiones del Convenio Marco original no modificadas mediante el presente Adendum, permanecerán aplicables con plena validez y vigencia.

En fe de lo cual firmamos y ratificamos para constancia ocho (8) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días (31) del mes de agosto de 2018.

Rolando Edgardo Argueta Pérez

PRESIDENTE PODER JUDICIAL DE HONDURAS

Rosa Irene Gudiel Ardón

DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Piedad Huerta Arneros

REPRESENTANTE DE LA OPS/OMS EN
HONDURAS
TESTIGO DE HONOR /COOPERANTE

Alexandre Formisano

JEFE DE MISIÓN

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

TESTIGO DE HONOR / COOPERANTE

Martha Vicenta Doblado Andara

SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Octavio Rubén Sánchez Midence

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Héctor Leonel Ayala

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS

DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y

DESCENTRALIZACIÓN

Karla Eugenia Cueva Aguilar

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS



Avance

Próxima Edición

1) Resolución No. 206-2019.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:				
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA			
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.			

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026 **Suscripciones:**

Nombre:			
Dirección:			
Teléfono: _			
Empresa: _			
Dirección (Oficina:		
Teléfono O	ficina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental